

## COMUNICADO

### *Por un Estado de Derecho y una Justicia independiente*



*CPDH, presenta ante la Corte Suprema de Justicia, aportes a la propuesta de Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y Perfil del Funcionario Judicial*

Convencidos que una de las formas de garantizar la independencia e imparcialidad de los jueces, es a través de una Ley de Carrera Judicial, entendida ésta como “el instrumento jurídico que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación y disciplina de los funcionarios judiciales”.

El pasado 7 de mayo, el Licenciado Marcos Carmona, Secretario Ejecutivo de la CPDH, presentó ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Manuel Martínez, y ante los Magistrados y Magistradas, Dra. Alba Luz Ramos, Dra. Ligia Molina Arguello, Dr. Guillermo Selva Arguello y Dr. Edgar Navas Navas, miembros de la Comisión especial encargada de la redacción de la Normativa para la implementación de la Ley de Carrera Judicial, dos propuestas sobre el posible contenido del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y el Perfil del Funcionario Judicial.

Las propuestas arriba descritas se construyeron después de un largo proceso de consultas, foros y Talleres dirigidos a Instituciones del Estado, Sociedad Civil, Universidades, Asociaciones de Abogados(as) y Sindicatos del Poder Judicial; con los cuales se logró recopilar diversos criterios, puntos de vista, aportes y sugerencias, sobre seis capítulos específicos de la Ley de Carrera Judicial: Del Ingreso a la Carrera Judicial, Independencia, estabilidad y traslado, Evaluación, de los traslados y ascensos dentro de la Carrera Judicial, Régimen Disciplinario y Procedimiento Disciplinario.

Los principales aportes de ambas propuestas estuvieron enfocados en la definición de las idoneidades fundamentales que debe reunir un funcionario judicial, entre ellas, la **Idoneidad Técnica Jurídica**: Justo; atento a la equidad y bien común, **Idoneidad físico-sicológica**: Que posea una aptitud moral y psíquica comprobada, con equilibrio emocional, vocación conciliadora, capacidad para escuchar y razonar, **Idoneidad ética**: íntegro, comprometido con la justicia y la dignidad de las personas; que carezca de pomposidad y tendencias autoritarias; conozca las normas éticas implícitas en la misión de juzgar; tenga convicción ética de su rol, capacidad para escuchar y vocación de servicio; sea: honesto, estudioso, imparcial, e independiente, **Idoneidad gerencial**: Que el funcionario Judicial cuente con la capacidad de organizar y conducir a bien todos los aspectos administrativos y gerenciales generados en el ejercicio de su función.

# CPDH

COMISION PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE  
NICARAGUA

Se profundizó también en lo referente a la moralidad y competencia notoria de los funcionarios judiciales que sean honestos, probos, que mantengan una Conducta de lealtad coherente con los principios fundamentales del derecho, con pericia jurídica, experiencia comprobable en materia de derechos humanos, y principalmente que tenga un claro compromiso con el Estado Constitucional de Derecho.

Que las solicitudes para aspirar a cualquier cargo, no solo sean presentadas por el interesado, sino también por la persona o grupo de personas que conozcan de un candidato que reúna los méritos e idoneidades necesarias.

Para defender la independencia de los funcionarios judiciales, se propone que el funcionario que se sienta perturbado en su independencia, no sólo lo informe a la CSJ, sino que también a la Asamblea Nacional, cuando se considere que el esta perturbando esta independencia es un Magistrado, por el hecho de ser Juez y parte.

De igual forma, se propone, que no sean trasladados ni ascendidos, aquellos funcionarios (as) que en el proceso de evaluación hayan tenido un resultado negativo y se le haya aplicado una sanción disciplinaria cualquiera sea su categoría, si esta es muy grave se propone que el funcionario sea destituido. Ahora si los hechos en materia disciplinaria pudieran ser constitutivos de delitos, el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial podrá ordenar ponerlos en conocimiento del Ministerio Público.

Finalmente, el funcionario judicial deseado apunta a ser independiente e imparcial; competente; interpretativo y de espíritu creativo que no sea un mero aplicador de la ley; atento a su entorno socioeconómico, capaz de apreciar el impacto que sus decisiones provocan en el interior de su comunidad; capaz de resistir a las influencias que agentes externos a su función pretendan ejercer; promotor y defensor de los derechos constitucionales; con solidez ética; eficiente y con espíritu de servicio.

Estamos seguros que a través de estas propuestas, CPDH y los actores arriba descritos, logramos definir el conjunto de valores, idoneidades, principios y competencias profesionales; necesarias para el eficiente desempeño de la función judicial. Ahora el reto es de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia aprueben a la brevedad posible dicha normativa, ya que con ello contribuirán al establecimiento de un verdadero Estado de Derecho en Nicaragua.

COMISION PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE NICARAGUA